

	COMUNICACIÓN EXTERNA	F05-P01-CI-315
		Versión 1 01/12/2016

MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA:

Los mecanismos de participación ciudadana, están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer control social y garantizar la eficacia de los actos y servicios del Estado. Se encuentran contenidos en la ley estatutaria 134 del 31 de mayo de 1994, en donde se dictan todas las normas sobre mecanismos de participación ciudadana en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia.

Así entonces, la Ley 142 de 1994 - Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, generó un nuevo marco de condiciones para el sector, dentro del panorama de apertura, privatización, competencia y modernización del Estado.

En esta Ley se incorporan lineamientos para la defensa de los derechos de los usuarios y se fortalece el ejercicio del control ciudadano sobre la gestión de las empresas prestadoras, mediante los Comités de Desarrollo y Control Social, con el fin de propiciar el mejoramiento empresarial, e incrementar la cobertura y la calidad de los servicios públicos domiciliarios.

El trabajo se centra en los espacios de participación comunitaria que la Constitución Política y la Ley 142 de 1994 han abierto para que los usuarios de los servicios públicos domiciliarios ejerzan control social sobre las empresas prestatarias de los servicios de agua potable, alcantarillado, aseo, gas, energía y telefonía.

La Ley 142 de 1994, en desarrollo de lo establecido en el artículo 369 de la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 62 a 66 establece que en todos los municipios del país deben existir los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos.

Todos los ciudadanos tienen el derecho y el deber de hacer control Social, este (el control social) permite prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

A continuación se mencionan mecanismos de participación ciudadana con los cuales cuenta la comunidad:

El Derecho de Petición

La Constitución nos faculta a los ciudadanos para que presentemos peticiones a las autoridades y ante organizaciones privadas. Este derecho se puede ejercer cuando lo que estamos preguntando o solicitando nos interesa en forma particular o a todos los ciudadanos. Lo más interesante de este derecho es que la autoridad o la organización privada debe responder muy rápidamente.

	COMUNICACIÓN EXTERNA	F05-P01-CI-315
		Versión 1 01/12/2016

Las Veedurías Ciudadanas

Estas son formas a través de las cuales los ciudadanos pueden ejercer su derecho a la participación en la fiscalización de la gestión pública, en los distintos niveles de la administración.

A través de ésta, el ciudadano vigila también los planes, programas, proyectos y acciones emprendidas por los entes gubernamentales, la actuación de los funcionarios públicos y el empleo de los recursos.

La veeduría se ejerce sobre:

El manejo de los recursos públicos empleados en los planes, programas y proyectos de la administración
El desempeño de los funcionarios públicos en la gestión de los servicios de la administración

El logro de objetivos propuestos por la Administración, en términos de eficiencia, eficacia y celeridad.

Las Audiencias Públicas

La Audiencia Pública es un mecanismo o una instancia de participación. La ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de entidades del orden nacional, establece algunos parámetros para que usted como ciudadano exprese su opinión frente a la ejecución de los recursos públicos.

Este surge como un mecanismo que permite recibir QUEJAS de la comunidad sobre el uso de los recursos públicos, y a la vez las entidades estatales le rinden cuentas a la ciudadanía sobre su gestión.

La Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía. Este tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios: Públicos son una de las iniciativas más progresistas y de más amplio alcance en el marco de la participación ciudadana, contemplados en la Ley 142 de 1994 y reglamentados por el Decreto 1429 de 1995 (Superintendencia de Servicios Públicos, 1998).

Estos Comités son de iniciativa de la comunidad, y ésta cuenta para ello con el apoyo de la Superintendencia de Servicios Públicos y del alcalde municipal, quien debe velar por la conformación de estos Comités en su municipio.